

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 9 de julio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|------------------------|--------|--------|
| Francos | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dolares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Francos suizos | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos moneda legal ... | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

350.000 pares de botos,

para el Servicio de Vestuario (Presupuesto extraordinario del año 1943).

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 29 del corriente mes a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones mencionadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa, para tomar parte en la subasta, el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos pares de calzado para ser analizados. Dicho envío se hará en paquetes cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 24 del actual, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta, se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días laborables de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de julio de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número

y letra) al precio de (en número y letra) ptas. cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) ptas. (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de trescientos cincuenta mil pares de botos (350.000), con cargo a la Agrupación 4.ª, Concepto 5.º, del presupuesto extraordinario de 1943 en virtud de orden de la Superioridad

Primera.—Serán objeto de adquisición las siguientes prendas:

Botos 350.000 pares

Segunda.—Serán las características técnicas de los botos las siguientes:

Descripción.—Bota alta, de forma torcida, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, teñido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior) unidas en los costados por una tira superpuesta del mismo material; la pieza anterior estará formada a su vez por dos piezas al objeto de dar la forma del empeine irán unidas a prespuntos. La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera que irá cosida a aquella en su borde superior con dobles prespuntos paralelos. Las tiras superpuestas serán de dos centímetros de ancho y el cosido se hará a los bordes con dobles prespuntos paralelos que deberán ser de cinco puntadas por centímetro. Las mencionadas tiras superpuestas sobrepasan el brocal de la bota para ser doblado hasta el interior y cosidos sus extremos forman en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota, a dos centímetros del brocal, aproximadamente, lleva una correa de dos centímetros de ancho por cuarenta de longitud, provista de una hebilla de siete líneas en el extremo derecho y en el otro de siete taladros equidistantes un centímetro. Esta correa pasa por dos cortes verticales de ancho conveniente, situadas en la par-

te posterior y separadas entre sí tres centímetros y por otros dos cortes similares situados en la parte anterior.

El brocal del corte será de 39 centímetros para las tallas 42 y superiores, de 38 centímetros para las de 41 y 40 y de 37 centímetros para las menores de 40.

Piso.—De doble suela enteriza que rebasa en todo su contorno de la bota en cuatro o cinco milímetros.

Tacón rodado.—Llevará viras para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme todas enterizas; será de forma recta y ancha.

En la suela, la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de un milímetro de grueso, seis milímetros entre patas y dos y medio centímetros de ancho simulando tachuela; se sujeta con cinco clavos de cabeza cónica de 1,05 centímetros de longitud. En la planta, la suela va reforzada por cinco hileras de tachuelas, cada una lleva cinco, excepto la interior, que sólo tiene cuatro.

El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura de un centímetro de ancho y cinco milímetros de espesor, con un largo de hombre de ocho centímetros. En estos van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza corta y 19 milímetros de longitud con que se unen al tacón.

Dimensiones.—Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que a continuación se detalla:

Número 45.—Largo de la suela 30,6 a 30,1 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10,7 a 11,1 centímetros; largo del tacón de 9,3 a 9,6 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,7 a 7,9 centímetros.

Número 44.—Largo de la suela, 30,3 a 30,8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,5 a 10,9 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 43.—Largo de la suela, de 29,7 a 30,2 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,3 a 10,7 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 42.—Largo de la suela, de 29,1 a 29,5 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta de 10,1 a 10,5 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 41.—Largo de la suela, de

28,5 a 29 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,9 a 10,3 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 centímetros.

Número 40.—Largo de la suela, de 27,9 a 28,4 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,7 a 10,1 centímetros; largo del tacón, de 7,7 centímetros a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Número 39.—Largo de la suela, de 27,3 a 27,8 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,5 a 9,9 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Número 38.—Largo de la suela, de 26,7 a 27,2 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,3 a 9,7 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 centímetros.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso, grueso del conjunto, de 10 a 12 centímetros, descompuesto en la forma siguiente: grueso medio de la suela, de 4 a 5 milímetros; grueso medio de la entresuela, de 3 milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 milímetros. Tacón: Altura total, 25 milímetros como mínimo; anchura de la vira, 14 milímetros.

Fabricación.—Del corte, irá sin forrar. Interiormente la puntera y la talonera llevará, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertado el primero en el espesor de la piel, mediante la correspondiente incisión, y el segundo, entre la pieza posterior y la pieza talonera. Ambos elementos han de resultar perfectamente incluidos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegados y sujetos al corte.

Del piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por su borde interior al corte y a la pestaña, haciéndose costura que se oculta en todo su contorno exterior, incluso por la parte correspondiente al tacón.

La vira se cose al piso de la hondura interior de la suela, al que quedará bien pegada en la parte visible.

Entre la palmilla y la entresuela va colocada en la parte del enfranque, el cambillón de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los respuntes del corte se harán con hilo fuerte de algodón, con cinco puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela mediante las es-

taquillas largas en número no inferior a 15.

Marcado.—En el piso, en la parte del enfranque, llevará marcados cada bota las medidas de ancho y largo correspondiente.

Calidad del corte y correa.—Becerro natural, teñido en negro en fábrica y engrasado, sin defectos y con un grueso al corte de 2 a 3 milímetros.

Color.—Negro.

Calidad de la suela.—Tapas del tacón y vira: Suela de primera calidad curtida al tanino que resista las pruebas que después se expresan.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, relleno y cambillón.—De cuero nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso será de hierro de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada, que tenga 2 milímetros de lado en la cabeza.

Tachuela de refuerzo.—De hierro acerado con cabeza rayada de gota de sebo, de un ancho de 7 milímetros; la púa tendrá una longitud de 11 milímetros y un diámetro de 2 milímetros.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad: Grueso, prueba de flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias démicas, tanino, combinado por diferencias y grado de curtición al agua hirviendo y al ácido acético.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo, 25.000 pares.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisas, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la Entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Los botos serán entregados con arreglo a la siguiente proporción:

De cada uno de los números 38 y 45, el 0,50 por 100; de cada uno de los números 39 y 44, el 2 por 100; del número 40, el 20 por 100; del número 41, el 32 por 100; del número 42, el 25 por 100, y del número 43, el 18 por 100.

No obstante esta distribución, la Intendencia se reserva el derecho de cambiar la anterior proporcionalidad conforme lo exijan las necesidades del servicio.

Cuarta.—Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos pares de botos. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimien-

to y vendrán acompañadas de un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

Quinta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado se hará como máximo dentro de los noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los 30 días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los 60 días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados 90 días; bien entendido, que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, el 1 por 100 de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los efectos adjudicados se hará en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso será de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Sexta.—Serán preferidos dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se expresen que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facultarse por el industrial todos los

datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere, con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Novena.—El precio límite de un par de botos será el siguiente, estando incluido en él el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de botos, 65,25 pesetas (sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos).

Décima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la Subasta para adquisición de trescientos cincuenta mil pares de botos (350.000), con cargo a la agrupación cuarta, concepto quinto del Presupuesto extraordinario de 1943, en virtud de orden recibida de la Superioridad.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las

provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme a Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el Boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán haber proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en la misma los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se es-

típula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes de el Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consignare en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente de-

clarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago

de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le pague y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía sea la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional presentada la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento representativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimotercera.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimocuarta.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica, y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De

cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1943, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y, asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimotercera.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía

o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de contrata.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible):

1.038.—O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio

Autorizada por Decreto de 29 de abril de 1944 la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 a la expropiación de dos solares situados en esta capital, entre las calles de Guzmán el Bueno, Virgen Nieva, Cabarrús y Blasco de Garay, uno de ellos, y el otro entre las de Guzmán el Bueno, Aceiteros y Ramiro II, en cumplimiento del artículo tercero de la citada Ley, se hace público que el día 17 del actual, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, debiendo los que se consideren propietarios de los mismos presentarse con los documentos que los acrediten como tales, y los recibos de la contribución de los trimestres vencidos del año en curso.

Madrid, 7 de julio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova,

1.035.—O

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Para general conocimiento se hace público que el día veinte de julio, a las once horas de su mañana, y ante la Junta Reglamentaria designada al efecto, se celebrará en la Sala de Juntas de este Ministerio, un concurso para adquirir 16.500 metros de lanilla, para códigos de Banderas, en diversos colores y anchos.

Las proposiciones se admitirán ante la expresada Junta el día de la celebración del concurso, durante

media hora, y podrán presentarse también hasta el día quince del actual, en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Armada, en Barcelona (vía Layetana, núm. 4).

Los pliegos de condiciones y el modelo de proposición se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, de diez a una de la mañana, en la Sala de Visitas de este Ministerio, y en Barcelona en la expresada Jefatura de los Servicios de Intendencia de aquella plaza.

El pago de los anuncios de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, Pedro García de Leóniz,

2.909.—O

EMPRESA NACIONAL «ELCANO» DE LA MARINA MERCANTE

Concurso de venta para desguace del vapor «Castillo Turégano»

Habiéndose dispuesto por el Consejo de Administración de esta Empresa el desguace del buque mencionado y aprobada dicha determinación por la Subsecretaría de la Marina Mercante y Presidencia del Instituto Nacional de Industria, de acuerdo con la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, se convoca un concurso de venta para desguace del citado buque, según lo siguiente:

1.º La venta del vapor «Castillo Turégano», de 500 toneladas de registro bruto que se halla en el puerto de Valencia atracado a muelle, tendrá lugar en las condiciones en que se encuentra, con la caldera, máquina y demás material que tiene a su bordo.

2.º Será condición indispensable para concursar estar autorizado por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, como comerciante chatarrero, mayorista o desguazador.

3.º El plazo de admisión de las proposiciones será de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los pliegos, en sobre cerrado y lacrado se depositarán en las oficinas de esta Empresa, en Madrid, calle de Miguel Angel número 11, y serán abiertos en presencia de los concursantes que deseen asistir a la apertura, y de la representación de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, en el día 10 de agosto de 1944, a las once horas.

4.º En la proposición presentada deberá indicarse el precio que se ofrece por la compra, de cuyo importe el adjudicatario hará efectivo a la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante: una mitad al firmarse la escritura, y la otra, en letra, avalada por un Banco a los sesenta días de la fecha de la referida escritura, los gastos de cuya letra serán de cuenta del comprador.

5.º El adjudicatario deberá comenzar el desguace del buque en el puerto de Valencia a los quince días siguientes a la firma de la escritura.

6.º La totalidad de los materiales férricos o no férricos que se obtengan en el desguace se considerarán como chatarra y se pondrán a disposición de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas en los impresos establecidos al efecto mediante declaraciones juradas mensuales, de cuyo organismo recibirán las órdenes de suministro con destino a las fábricas consumidoras.

7.º El desguazador, al hacer estas declaraciones mensuales, indicará separadamente las diversas clases de chapa, chatarra de hierro dulce y acero, chatarra de hierro fundido y metal, y será su obligación desguazar la chatarra a las medidas normales y el transporte y carga de vagones en la estación más próxima al emplazamiento del buque.

8.º Si algún material, efecto o máquina se encontrase en buen estado y pudiera, por tanto, reportar a la economía nacional un beneficio superior con su venta como aprovechable que con su troceo como chatarra, el desguazador podrá solicitar de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se excluya del desguace acompañando en este caso informe del Ingeniero Naval Inspector de Buques del puerto de Valencia. Estos materiales sólo se considerarán aprovechables cuando puedan ser utilizados en el mismo estado en que se encuentren, previa comparación, pero no cuando hayan de ser refundidos o transformados para su utilización.

9.º El desguazador vendrá obligado a cumplir cuantas normas se tienen dictadas por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas y el Sindicato Nacional del Metal sobre declaraciones de existencias, transporte con guías, autorizaciones de suministro, etc. etc.

10. Los precios para el material que se obtenga de este desguace serán los actualmente en vigor con un sobreprecio de 35 pesetas por tonelada para la chapa y chatarra de hierro dulce y acero, y para su venta deberá ajustarse el desguazador a las normas dictadas por la Secretaría Ge-

neral Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

11. Todos los gastos que se ocasionen por escritura, derechos, publicidad de este concurso y cuantos impuestos pudieran gravar al buque serán por cuenta del comprador.

12. Los concursantes harán un depósito previo de pesetas cinco mil, sin cuyo requisito no se tomará en consideración ninguna proposición.

13. El desguace de dicho buque deberá quedar terminado totalmente en un plazo no superior a tres meses. Pasado este plazo el desguazador perderá los beneficios de sobreprecio que fijan las normas de la Secretaría General Técnica de Ministerio de Industria y Comercio antes mencionadas, salvo causas de fuerza mayor que a juicio de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas hayan imposibilitado realizar el desguace total en el plazo previsto.

14. La Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante se reserva el derecho de declarar desierto este concurso caso de no convenirle ninguna de las proposiciones presentadas.

Madrid, 8 de julio de 1944.

1.031-O.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Sr. D. Aurelio Arriaga Adán, Capitán de Navío de la Armada, Comandante Militar de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en virtud de lo preceptuado en el punto primero de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1943 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 2591 para el salvamento y desguace de buques y movilización de chatarra, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 29 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y artículos 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, por medio del presente, y de acuerdo con lo que en ellos se dispone, concedo un plazo de doce meses, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que por los dueños o aseguradores del vapor inglés «Westburh», hundido en las proximidades de este puerto a media milla de tierra, entre los valles de Igueste y San Andrés, se proceda a la extracción de sus restos, en la inteligencia que de no proceder a ello dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncian al derecho que puedan tener sobre el referido buque.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de junio de 1944.—Aurelio Arriaga, 932-O.

COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO

Anuncio

Hasta las trece horas del día 19 de julio del corriente año se admitirán proposiciones en la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, Almagro, 1, y en la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María para optar al concurso para la ejecución por destajos de las obras comprendidas en el proyecto de «Dársena y diques secos» para embarcaciones menores en el puerto de refugio de Tarifa (Cádiz), aprobado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1944.

La apertura de pliegos presentados tendrá lugar ante Notario el día 22 de julio del corriente año, a las doce horas, en el domicilio de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Las proposiciones, redactadas en papel de la sexta clase (4,50 ptas), se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de la Comisión Administrativa o en la del Servicio correspondiente al depósito de la fianza proporcional, consistente en el dos por ciento (2 %) del valor de la obra que se destaja, en metálico o valores del Estado.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones una relación de las obras que hayan ejecutado a más de un estudio detallado de la forma en que han de ejecutarse las comprendidas en el proyecto del que forma parte las que se destajan; en la cual se justifiquen plenamente tanto los precios como los plazos de ejecución, acompañando también relación de la totalidad del material necesario para realizar estas obras, indicando el que posea medios auxiliares, etcétera, si están en disposición de ser utilizados inmediatamente, lugar donde se encuentran y tiempo que tardarían en transportarlo al pie de obra.

El concurso versará sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayores garantías, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposiciones se encuentran manifestado en las Oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos, Almagro, 1, y en las de la Dirección facultativa del puerto de Puerto de Santa María. Muñoz Seca, número 23, todos los días laborables, de 10 a 14 horas.

Todos los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Presidente de la Comisión, M. M. Arrillaga.

1.032-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia Díaz Ramírez, que últimamente lo tuvo en la calle de Pagos del Corro, número 84, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día diez de agosto, y en la Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 706 de 1942, instruido por aprehensión de 8,500 kilos de azúcar, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de julio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

960-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Jiménez Alfaro, que últimamente lo tuvo en la calle de Manuel Arellano, número 2, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día diez de agosto, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 692 de 1942, instruido por aprehensión de Rifa no autorizada y aprehensión de un décimo de Lotería del sorteo del 12-12-42, en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a

designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de julio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

959-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Intervención

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito Necesario sin interés número 563 de entrada y 1.235 de registro, constituido en esta Caja sucursal en 13 de marzo de 1925 por don Gerardo Vázquez García, en garantía de concesión servicio conducción correo y a disposición de la extinguida Junta Provincial de Transportes.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallare, que deberá presentar dicho resguardo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación, advirtiéndosele que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, quedará aquél sin ningún valor ni efecto y expidiéndose un duplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

La Coruña, 4 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, Fausto García Aboal.

872-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan López Vargas, que últimamente lo tuvo en la calle del Carmen, número 8, Parador de la Ifflica (Huelva), se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 30 de junio de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 564 de 1942:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor: Juan López Vargas.

3.º Imponer como pena la multa de 8,42 pesetas como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante un día.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 5 de julio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

961-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Intervención

Anuncio

Han sufrido extravío los dos resguardos de depósitos en metálico provisionales para subastas siguientes:

1.º Constituido por don Abraham de las Heras, vecino de Guzmán, de su propiedad y para garantizar a Eutimio de las Heras, la proposición para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 30,60 al 38 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental; número de entrada, 219; número de registro, 1.013; importe, 1.69 pesetas; fecha de constitución, 18 de mayo de 1936.

2.º Constituido por don Abraham de las Heras, vecino de Guzmán, de su propiedad y para garantizar a Euti-

mio de las Heras la proposición para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villanueva Argañó a la estación de Herrera; número de entrada, 220; número de registro, 1.014; importe, 1.239 pesetas, fecha de constitución, 18 de mayo de 1936.

Se hace público el extravío en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que, transcurridos dos meses sin reclamación, se considerarán los resguardos extraviados nulos y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos, 22 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda (legible).

2.970-O

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Matchless», matrícula B-22.187, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

- Número del motor, LR-1409.
- Número del bastidor, 3295.
- Número de cilindros, 1.
- Potencia en H. P., 3.
- Forma del vehículo, moto.
- Número de asientos, 1.
- Peso en vacío, 75 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 5 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.

956-O

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Citroen», matrícula B-18.658, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

- Número del motor, B-3702-DB.
- Número del bastidor, 31995.
- Número de cilindros, 4.
- Potencia en H. P., 10.
- Forma del vehículo, camioneta, antes landolet.
- Número de asientos, 2.
- Peso en vacío, 1.000 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura, todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 5 de julio de 1944.—El Ingeniero, Jefe, Juan A. Lagarde.

955-O

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Sparco», matrícula SE-6.942, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

- Número del motor, 1-G.-S-4.
- Número del bastidor, 216.
- Número de cilindros, 4.
- Potencia en H. P., 7.

- Forma del vehículo, turismo.
- Número de asientos, 4.
- Peso en vacío, 450 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura, todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 5 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.

958-O

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Dodge», matrícula B-24.265, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

- Número del motor, AA-3219336.
- Número del bastidor, D-123507.
- Número de cilindros, 4.
- Potencia H. P., 18.
- Forma del vehículo, ómnibus.
- Número de asientos, 25.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 5 de julio de 1944.—El Ingeniero, Jefe, Juan A. Lagarde.

957-O

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES. — ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia las obras de unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste, por Decreto de 5 de noviembre de 1943, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en el término municipal de Villaverde las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por la presente que el próximo día 12 del corriente se procederá a levantar el acta de previa ocupación de las fincas números 1 al 35, inclusive, y en los siguientes 13 y 14 las señaladas con los números 36 al 70 y 71 al 106, respectivamente, todos a las diez horas y en cada una de ellas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por sí o legalmente representados.

Las operaciones comenzarán el día 12 en la carretera de Villaverde a Leganés, esquina a la calle de Alberto Palacios.

| N.º de orden | PROPIETARIOS | Domicilio | Situación de la finca | Clase de finca |
|--------------|---|---------------------|------------------------------|--------------------|
| 1 | Conde de San Rafael | | Estación Oeste | Terreno industria. |
| 2 | Conde de San Rafael | | Arroyo Bueno | Terreno. |
| 3 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | Carretera de Getafe | Terreno. |
| 4 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | Camino de las Lueugas | Terreno. |
| 5 | D. José María Requena | Postas, 29 | Camino de la Horniguera | Terreno. |
| 6 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | Domingo Párraga | Terreno. |
| 7 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | F. C. Toledo y Oeste | Terreno. |
| 8 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | F. C. Oeste | Terreno. |
| 9 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | F. C. M. Z. A. y Cañada | Terreno. |
| 10 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | F. C. y Cañada | Terreno. |
| 11 | D. Juan José Martínez Seco | Postas, 29 | Camino de los Angeles | Terreno. |
| 12 | Herederos de D. José María Requena | Postas, 29 | Carretera de Carabanchel | Terreno industria. |
| 13 | D.ª Candelaria de Mora y Frutos | Dramen, 5 | Carretera de Carabanchel | Terreno. |
| 14 | D. Mariano Jesús Bueno García | | Camino de la Hoyuela | Terreno industria. |
| 15 | D. Mariano Jesús Bueno García | | Carretera de Carabanchel | Terreno. |
| 16 | D. Mariano Jesús Bueno García | Duque de Liria, 6 | Camino de la Hoyuela | Terreno. |
| 17 | D. Mariano Jesús Bueno García | Duque de Liria, 6 | Calle Alberto Palacios | Terreno. |
| 18 | D. Mariano Jesús Bueno García | Duque de Liria, 6 | Vía F. C. Ciudad Real | Terreno. |
| 19 | D. Mariano Jesús Bueno García | Duque de Liria, 6 | Vía F. C. Ciudad Real | Terreno. |
| 20 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Duque de Liria, 6 | F. C. M. Z. A. | Terreno. |
| 21 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | Camino de los Angeles | Terreno industria. |
| 22 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | Camino de Hormiguera | Terreno. |
| 23 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | Camino de la Horniguera | Terreno. |
| 24 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | Arroyo Bueno y C.ª de Getafe | Terreno. |
| 25 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | F. C. de Toledo y Cañada | Terreno. |
| 26 | D. Mariano Matesanz de la Torre | Conde de Aranda, 21 | Camino de la Agrela | Terreno. |
| 27 | D.ª Rita García de la Mano | Villaverde | Camino de la Hoyuela | Terreno. |
| 28 | D.ª María Martínez Oviol, Vda. del Pino | Postas, 29 | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 29 | D. José del Pino Martínez | Postas, 29 | Vizcaina y Horcajo Calvario | Terreno. |
| 30 | D.ª María Martínez Oviol, Vda. del Pino | Postas, 29 | Camino de la Hoyuela | Terreno. |
| 31 | D.ª María Martínez Oviol, Vda. del Pino | Postas, 29 | Camino de la Hoyuela | Terreno. |

| | | | | |
|----|--|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| 36 | D. José Gallego Grimaldos | Villaverde | Carretera de Leganés a Vallecas | Terreno. |
| 37 | D. Julián Garrido Muñoz | Villaverde | Carretera de Leganés a Vallecas | Edificio. |
| 38 | D. Alfonso Sánchez Huertas | Claudio Coello, 32 | Camino de las Luengas | Terreno industria. |
| 39 | D. Alfonso Sánchez Huertas | Claudio Coello, 32 | Carretera de Vallecas a Berrocal | Terreno. |
| 40 | D. Manuel Gómez Martínez | Ventorrillo, 8 | Arroyo Malvecino | Terreno. |
| 41 | Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar | | | |
| 42 | Herederos de D. Gabriel García Granaus | Alberto Aguilera, 29 | Cañada de ganados | Terreno. |
| 43 | D. Pedro Abancens Olalla | Mayor, 48 | Cañada de ganados | Terreno. |
| 44 | Herederos de Joaquín Sánchez Huertas | Bailén 39 | Salobral c Cañada | Terreno. |
| 45 | D. Ruperto Garrote | Villaverde | Camino de los Angeles | Terreno. |
| 46 | D. Luis Gordón Murga | Menorca, 14 | F. C. Badajoz y Cañada | Terreno. |
| 47 | D. Francisco Rojas Aguado | Villaverde | F. C. Badajoz | Terreno. |
| 48 | D. Pedro Abancels Olalla | Mayor, 48 | Camino de las Luengas | Terreno. |
| 49 | D. Galindo Nienfal | | Camino de Salobral | Terreno. |
| 50 | Vda. de Escribano | | F. C. Madrid-Badajoz | Terreno y edificio. |
| 51 | Sociedad Mercantil Minero-metalúrgica del estaño. | Drumen, 6 | Frente apeadero Badajoz | Terreno. |
| 52 | D. Francisco Llopis | Paseo de Atocha, 3 | Via F. C. Badajoz | Edificio. |
| 53 | Sociedad Mercantil Minero-metalúrgica del estaño. | | Carretera de Getafe | Terreno. |
| 54 | D. Antonio Segura | Toledo, 60 | Carretera de Getafe | Edificio. |
| 55 | D. Flor, S. A. | Libertad, 20 | Carretera de Getafe | Terreno y edificio. |
| 56 | D. Bernardino Peña | | Calvario y Camino de Getafe | Edificio. |
| 57 | Herederos de D. Agustín Espi | Domingo Párraga, 17 | Calle de Domingo Párraga | Edificio y terreno. |
| 58 | D.ª Micaela Farfan de los Godos | Narvéz, 23 | Hipólito Piduz | Terreno y edificio. |
| 59 | D. Conrado Padruitt y Naussés | San Bernardo, 4 | Domingo Párraga | Edificio. |
| 60 | D. Ubaldo Herranz de la Peña | Villaverde | F. C. a Badajoz | Terreno. |
| 61 | Vda. de D. Ignacio Santos | Montesquiza, 46 | Domingo Párraga | Edificio. |
| 62 | D.ª María de las Nieves Mendía | | Carretera de Leganés | Edificio y terreno. |
| 63 | Obras y Suministros Ortega, S. A. | Jardines, 15 | Carretera de Leganés | Terreno y edificio. |
| 64 | Cooperativa de Casas Baratas La Ferroviaria | Alcalá, 33 | Carretera de Getafe | Edificio. |
| 65 | D. Felipe Terrero García | Alcalá, 33 | Carretera de Getafe | Edificio y terreno. |
| 66 | D. Juan Esthern Debat | | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 67 | D. Juan Esthern Debat | | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 68 | Herederos del Marqués de Unza del Valle | Calvo Sotelo, 14 | Carretera de Leganés | Terreno industria. |
| 69 | Herederos del Marqués de Unza del Valle | Calvo Sotelo, 14 | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 70 | D.ª Juana Urosas Sacristán | Villaverde | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 71 | D.ª Juana Urosas Sacristán | Villaverde | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 72 | D. Gregorio y D. Ramón Laborda Zapatero | Conde Romanones, 5 | Horcajo y carretera de Toledo | Terreno. |
| 73 | D. Agustín Rojas Aguado | Bailén, 39 | Carretera de Toledo | Terreno. |
| 74 | D. Rafael Oria Varela | | F. C. de Badajoz | Terreno. |
| 75 | Herederos de D. Joaquín Sánchez | General Polier, 41 | Calle B. | Terreno. |
| 76 | D. Francisco García Gullén | Castelló, 120 | Cañada | Terreno. |
| 77 | D. Emilio Romero Vázquez | Martínez Campos, 41 | Cañada | Terreno. |
| 78 | D. Jesús Bueno García | | F. C. a Badajoz | Terreno. |
| 79 | D. Luis Gómez Navarro | | Calle B. y Alberto Palacios | Edificio. |
| 80 | D.ª María Luna Palomino | | Calle C. y A'berto Pidux | Edificio. |
| 81 | D. José Maroto Gómez | Juan de Herrera, 2 | Calle B. | Edificio. |
| 82 | D. Marcelino Hervada Berjón | | Calle B. | Edificio. |
| 83 | D. José María Cenamor Sánchez | Condé de Aranda, 21 | Camino de los Angeles | Terreno. |
| 84 | D. Mariano Matesanz | Villaverde | | Edificio. |
| 85 | D. Nazario Laborda Ambrosio | Villaverde | | Edificio. |
| 86 | D. Felipe Camacho López | Villaverde | | Edificio. |
| 87 | D. Juan Medina Martínez | Villaverde | | Edificio. |
| 88 | D.ª Mercedes Sánchez, Vda. de Martín Arévalo. | | | Edificio. |
| 89 | D.ª Josefa Migúelez Pérez | Villaverde | | Edificio. |

| N.º de orden | PROPIETARIOS | Domicilio | Situación de la finca | Clase de finca |
|--------------|--|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| 90 | D. Conrado Padruet | Villaverde | Calle B. | Terreno. |
| 91 | D. Manuel de la Iglesia | Villaverde | Calle C. | Edificio. |
| 92 | D. Bernabé Dones Huede | Villaverde | Calle B. | Terreno. |
| 93 | D. Alejo Sánchez de la Peña | Villaverde | Calle C. | Edificio. |
| 94 | D. Argimiro Gómez Isla | Tarragona, 3 | Calle B. | Terreno. |
| 95 | D. Carlos de Figueroa Carrasco | Atocha, 101 | Calle A y B | Terreno. |
| 96 | D.ª Carmen San Cristóbal Cubillas | | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 97 | D. Eugenio Martínez y Fernández del Castillo | | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 98 | D. Emilio Olamendi Laboria | | Calle B. | Terreno. |
| 99 | D.ª Carolina Cuartín del Sad | Fuencarral, 138 | Calle B. | Terreno. |
| 100 | D. Manuel Gómez Acebo | Villaverde | Calle C. | Terreno. |
| 101 | D. Gil Rozalín Montán | Ronda de Toledo, 24 | Calle C. | Terreno. |
| 102 | D. Tomás Silva Roa | Villaverde | Calle A | Terreno. |
| 103 | D.ª Carmen López Bragado | Villaverde | Calle A | Terreno. |
| 104 | D.ª Perfecta Alonso Larroda | General Mola, 21 (Varecas) | Carretera de Leganés | Terreno. |
| 105 | D. Tiburcio Martín del Viso | General Mola, 21 (Varecas) | Calle de Domingo Párraga | Terreno y edificio. |
| 106 | D.ª Carmen Marqués Benavente | Velázquez, 35 | Calle B y C | Terreno. |

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Ingeniero representante de la Administración, Enrique Pastor.

943-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Don Manuel López Linares ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel López Linares.

Representante en Madrid: «Ideam, Sociedad Anónima», Castelló, número 42.

Clase de aprovechamiento: Aguas primaverales para riegos.

Cantidad de agua que se solicita: 40 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Henares.

Término municipal en que radican las obras: Alcalá de Henares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, avenida del Generalísimo (final), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

951-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio

La Comisión Gestora, en su sesión del día 21 de junio último, haciendo uso de la declaración de urgencia otorgada por Decreto de 31 de mayo del presente año, acordó proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para construir nuevas edificaciones con destino a Casa Cuna y Casa de Maternidad provinciales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, por el presente anuncio se hace público que la expropiación ha de referirse al terreno, sito en término de esta ciudad, que limita al Norte con el Camino de unión entre la carretera de Olivenza y Malos Caminos; al Sur, con tierras pertenecientes a la misma finca, hasta un melonar que radica a 188 metros del

lindero Norte; al Este, con carretera de Olivenza, y al Oeste, con el camino viejo a esta ciudad. La extensión del terreno a expropiar es de 20.462 metros cuadrados, y sus propietarios, con arreglo al Registro, son doña Angela, doña Carmen, doña Isabel y doña María Ramayo Pombo y doña María, doña Enriqueta y doña Ramona Ramayo Terán, apareciendo en el Catastro como propietarios que pudieran ser afectados los herederos de Rufino Balsera Rosa y don Victoriano Ramayo González; a todos los cuales se hace saber que el acta previa a la ocupación se levantará sobre el terreno el día diecinueve de los corrientes, a las diez horas, a cuyo acto deberán acudir para hacer las manifestaciones que juzguen de interés.

Badajoz, 4 de julio de 1944.—El Presidente, Juan Murillo.

1.030-O.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en 1.º de marzo y 31 de mayo anteriores, acordó proveer por oposición tres plazas de Aparejadores de Obras, con el haber anual de nueve mil pesetas, con sujeción a las bases y conforme al programa que en toda su extensión pueden ser examinados en la Sección de Personal de la Secretaría General y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas se distribuirán en la siguiente forma:

Una por el turno de ex combatiente, una para el de ex cautivos y huérfanos de guerra, y una para los del cupo de libre provisión.

Podrán tomar parte en los ejercicios los españoles mayores de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco, el día en que se celebren los exámenes, que carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta y no padezcan enfermedades contagiosas o incurables, ni tengan defectos físicos que les imposibiliten de ejercer el cargo.

Las solicitudes y documentos correspondientes, comprendido en t r e éstos el título de Aparejador de Obras o certificado acreditativo de haber hecho el depósito para su obtención, se presentarán en el Registro de la Secretaría General, en horas hábiles de oficina durante el plazo de tres meses naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la inserción de las bases en el de la provincia, es decir, que

los tres meses se contarán desde la publicación posterior.

Cada opositor deberá satisfacer en concepto de derechos, para tomar parte en las oposiciones, la cantidad de cuarenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, dictando normas de aplicación complementarias a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de igual año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1944.—El Alcalde, F. Duclós.

871-O.

AYUNTAMIENTO DE CANILLEJAS

Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de los corrientes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de alcantarillado de la Ciudad Lineal (primera zona) con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una de la mañana, todos los días no feriados que mediën hasta el del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veintinueve mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Gestor designado por la Corporación, y tendrá lugar al día siguiente en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder bastantado por el Letrado Asesor de la Corporación, don Manuel Castro Reñina, debiendo ser extendidas en papel de la clase sexta (4,50 ptas.), más los timbres municipales, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sursales el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la

cantidad de once mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Las obras darán principio dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la indicada fecha.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto, y en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Queda terminantemente prohibida la cesión de las obras después de adjudicadas.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de la Ciudad Lineal (primera zona), y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Si por cualquier circunstancia quedara desierta la subasta, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes a la primera, bajo el mismo tipo, condiciones y demás requisitos que se determinan en este anuncio.

Canillejas, 4 de julio de 1944.—El Secretario, N. Morales.

Modelo de proposición

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de alcantarillado de la Ciudad Lineal (primera zona) del término de Canillejas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ..., y conforme en un

todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Canillejas, ... de de 1944.
(Fecha y firma del proponente).
2.981-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 114, expedido por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante el 18 de abril de 1936, a favor de Siderúrgica Requena, S. A., representativo de un depósito de fianza constituido por dicha sociedad con ocho mil pesetas nominales en un título serie A y tres serie B de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulándose el primitivo y quedando exenta esta Red de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de julio de 1944.

2.971-O.

LA JEFATURA DE EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO a LA SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS

Comunica que habiéndose terminado la información practicada según dispone el artículo 10 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, relativa al expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, que fué otorgado en su día por el Estado, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero de 1912, y en cuyo disfrute estaba la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos en la época de suspender el servicio y abandonar la línea en cuestión, esta Jefatura señala un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso, para que la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos, concesio-

naaria de la línea, exponga en su defensa cuanto considere del caso, quedando durante dicho plazo a su disposición el expediente de caducidad en esta Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, sita en Madrid, carrera de San Jerónimo, 35, principal.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

966-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 192.848 y 192.850, de pesetas nominales 7.500 y 5.000, respectivamente, en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedidos por esta Sucursal en 4 de mayo de 1938, el primero, a favor de doña Alicia y don Luis Barrán Gilart, menores de edad, como nudo-propietarios, y doña María Gilart Boqué, como usufructuaria, y el segundo, a favor de don Luis Barrán Gilart, menor de edad, como propietario, y doña María Gilart Boqué, como usufructuaria, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 1.º de julio de 1944.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.

2.965-P

BANCO DE ESPAÑA

Salamanca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 7.781, por pesetas nominales dos mil, en títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1917 convertida en Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1942, expedido por

esta Sucursal en 8 de octubre de 1917 a favor de doña María de Unamuno y Jugo, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios «Ya», de Madrid, y «El Adelantado», de Salamanca, según se determina en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 22 de junio de 1944.—El Secretario, Emilio Martín de Cáceres y Cruz.

870-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 150.228, de pesetas nominales 8.500, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 mayo 1942, expedido por esta Sucursal en 18 de noviembre de 1942 a favor de don Jaime y doña Pilar Gaballá Barbera, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de junio de 1944.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.

2.966-P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 14.982, de pesetas nominales 1.500 de Deuda Amortizable 4 por 100 E. 15-11-42, expedido por esta Sucursal en 24 de noviembre de 1943, a favor de doña Mercedes Gombau Juanós, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a con-

tar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Lérida, 23 de junio de 1944.—El Secretario, J. Arranz.

873-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a concurso para el arrendamiento de los servicios de distribución y transporte en la zona de Lérida, con arreglo a las bases, modelo de contrato y de proposición que se encuentran de manifiesto en la Sección de Transportes de las oficinas centrales de esta Compañía, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las ofertas serán presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director general de la «Campsa», expresando en el sobre: «Oferta para el concurso de arriendo de los servicios de transportes». El plazo de admisión de las ofertas terminará el día 5 de agosto próximo, a las doce del día, debiendo ser entregadas en la Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concurso, Torija, 9, Madrid, o enviado por correo certificado, considerándose en este caso como fuera de plazo, todo aquel que se reciba después de las doce horas del indicado día, según se condiciona antes.

Madrid, 7 de julio de 1944.—El Secretario general, J. M. Comyn.

3.000-P

HOTELES UNIDOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social (plaza de la Platería de Martínez, núm. 1, Madrid), el día 19 del corriente mes de julio, a las doce, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Acta de la anterior.

2.º Aportación a la Sociedad del contrato de explotación de un Hotel y ampliación del capital social y consiguiente modificación del artículo cuarto de los Estatutos, al objeto de poder satisfacer el precio de aquélla; y

3.º Elección de un Consejero.

Los accionistas que se propongan asistir deberán depositar en el domicilio social sus acciones o el resguardo acreditativo del depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a una, hasta el 15, inclusive.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

2.988-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

ROBLES MORENO, Angel; de profesión cordobateño, natural de Almendralejo (Badajoz), y que tuvo su residencia en Sevilla, al que se le sigue sumario número 649 de 1944.

PORTILLO ARIAS, Antonio; natural de El Borge (Málaga), de profesión fumista, que tuvo su residencia en Sevilla, al que se le sigue sumario número 655 de 1944.

MONTERO MARTINEZ, Fernando; nacido el 9 de agosto de 1873 en Marchena (Sevilla), tipógrafo, con residencia en Sevilla, calle Fabiola, 24, al que se le sigue sumario núm. 651 de 1944.

PEREIRA MARQUEZ, José; de profesión comerciante, que tuvo su residencia en Sevilla, Alfonso el Sabio, número 18, al que se le sigue sumario núm. 645 de 1944.

VALERO VALERO, Tomás; casado, comerciante, que tuvo su domicilio en Sevilla, plaza de la Constitución, 30, al que se le sigue sumario núm. 642 de 1944.

ASTOLFI AGUILAR, Antonio; casado, industrial, que tuvo su residencia en Sevilla, al que se le sigue sumario núm. 650 de 1944.

RICO SANCHEZ, José, de treinta y cuatro años en 1932, natural de Cáceres, viajante de Comercio, con domicilio en Madrid, Diego de León, número 36, al que se le sigue Información número 4 de 1944.

LOPEZ DE CASTRO Y JULIA, Carlos; nacido el 13 de febrero 1888 en Sevilla, de profesión empleado, con residencia en 1908 en dicha capital, calle Betis, 28, al que se le sigue sumario núm. 665 de 1944.

TROTTER GAUDOLF, Guillermo; nacido el 22 de noviembre de 1882 en Sevilla, casado, dependiente de escritorio, que tuvo su residencia en Sevilla, Levies, 20, al que se le sigue sumario núm. 648 de 1944.

BEUNZA BOCH, José; casado, Canciller, natural de Caibarien-Santa Olara (Cuba) y domiciliado en Gijón, Uria, 23, al que se le sigue sumario núm. 238 de 1944.

MONTORO ORTS, Luis; de Madrid, sin más datos, sumario 752 de 1944.

JIMENO MONINO, José; de Madrid, sin más datos, sumario 753 de 1944.

PICAZO LOPEZ, Leopoldo; Abogado, residente en Madrid. Sumario 748 de 1944.

MAYRAL, José Luis; de Madrid, periodista. Sumario 746 de 1944.

REYES SENEN, Alfonso; de Madrid, sin más datos. Sumario 744 de 1944.

LAUREGUI, Juan José; de Madrid, sin más datos. Sumario 733 de 1944.

ECHEPARE ARAMENDIA, Juan; Representante, residente en Madrid. Sumario 734 de 1944.

MALAGARRIGA, Carlos; de Madrid, sin más datos. Sumario 736 de 1944.

SOS BAYNAT, Vicente; Catedrático, residente en Madrid. Sumario número 737 de 1944.

PEREZ ESPINOSA, Juan; de Madrid, sin más datos. Sumario 738 de 1944.

REYES MORENO, Alfonso; de Madrid, sin más datos. Sumario 740 de 1944.

REYES AGUIRRE, Manuel; de Madrid, sin más datos. Sumario 741 de 1944.

CASTRILLON DURAN, Juan; Médico, residente en Madrid. Sumario 745 de 1944.

FUMAGALLO MEDINA, Alberto; de Madrid, sin más datos. Sumario número 751 de 1944.

PERTIERRA ARIZA, Manuel; natural de Sevilla, de profesión cocinero.

ro, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 67 de 1944.

CANELA, Antonio; de treinta y seis años de edad, casado, propietario, y con residencia que tuvo en Valverde (Huelva), al que se le sigue sumario núm. 157 de 1944.

JEANDELICÉ, Gabriel; soltero, industrial, con residencia en Huelva; calle de Zafra, al que se le sigue sumario núm. 201 de 1944.

GARCIA RAMOS, José; casado, propietario, con residencia en Huelva, plaza de San Pedro, al que se le sigue sumario núm. 207 de 1944.

HERNANDEZ CARDONA, Eugenio; casado, Profesor de Instrucción Primaria, con residencia que tuvo en Huelva, calle Puerto, al que se le sigue sumario núm. 200 de 1944.

DURAN, Antonio; casado, encuadernador, que tuvo su residencia en Huelva, calle Señas, al que se le sigue sumario núm. 156 de 1944.

LAFUENTE, Mariano; casado, pintor, que tuvo su domicilio en Salamanca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, al que se le sigue sumario núm. 476 de 1944.

PAZ MARTINEZ, José Antonio; nacido el 11 de agosto de 1904, de profesión Auxiliador de Artillería, al que se le sigue sumario núm. 2 de 1944.

ALONSO ALVAREZ, Eleuterio; casado, industrial, natural de Gijón (Oviedo), y con domicilio en dicha población en el año 1912, en la calle de Begoña, 64, al que se le sigue sumario núm. 243 de 1944.

SOLER BERNAT, Juan; casado, carpintero, residente en Gijón, bulvar de San José, núm. 12, al que se le sigue sumario núm. 302 de 1944.

COLINA, Federico; que tuvo su domicilio en Santander, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 608 de 1943.

GARCIA, Celedonio; natural de Pola de Siero, abastecedor de carne, cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue sumario núm. 687 de 1943.

MOYANO MARTINEZ, Manuel; que tuvo su residencia en Sevilla, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 646 de 1944.

CANO SIRVENT, Cristóbal; nacido en Sevilla en 5 de mayo de 1877, casado, electricista, residente en Villaviciosa (Asturias). Sumario 689 de 1944.

CORRALES HUERTAS, Gonzalo; nacido el 22 de abril de 1896, comerciante, residente en Cabranes (Asturias). Sumario 685 de 1944.

PEREZ PEREZ, Cayetano; nacido en 7 de febrero de 1889, Maestro,

residente en León. Sumario 688 de 1944.

CANO MARTINEZ, Francisco; Maestro que fué de Baró, del término municipal de Camaleño (Santander).

3.633 a 3.638 y 3.640 a 3.643 y 3.646 y 3.648 a 3.659 y 3.664 y 3.666 y 3.667-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1910, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

DESCUS BEUNEYA (o Beunza), Pablo; de cuarenta y seis años en 1882, casado, comerciante, residente en la fecha expresada en Pamplona, calle de San Antón, al que se le sigue sumario núm. 628 de 1944.

GARCIA RODRIGUEZ, Francisco; barbero, residió en Almería. Sumario 499 de 1944.

JAVALOY SEBASTIA, Alfredo; nacido en Alicante, casado, residió en dicha población, Maisonave, 31. Sumario 453 de 1944.

ORDONEZ HERNANDEZ, Paulino; nacido en noviembre de 1891 en Murcia, residió en Cartagena, Santa Florentina, 4. Sumario 517 de 1944.

FUENTES CONESA, Antonio; nacido en 8 de abril de 1881 en Cartagena, residió en Santiago de Chile, avenida Mapecho, 1.116, y en Cartagena (España). Sumario 529 de 1944.

BESSA ELIÉS, Agustín; nacido el 1.º marzo 1901 en Tarragona, casado, residente en Barcelona, rambla Cataluña, 131. Sumario 549 de 1944.

MUNOZ DE ZAFRA, Amancio Juan; nacido en 8 diciembre 1894 en Cehegín (Murcia), residió en Cartagena, Cuatro Santos, 22. Sumario número 547 de 1944.

BARCELONA GRAUGET, Juan Pedro; periodista, residió en Pamplona, plaza de Castillo. Sumario 627 de 1944.

SIMAVILLE SAGARTIBÉLZA, Severo; propietario, residente en Pamplona, calle de San Gregorio. Sumario 633 de 1944.

ALBRICIAS GOETZ, Francklin; natural de Alicante, casado, Profesor de la Escuela Normal, residente en Alicante, Calderón, 30. Sumario 431 de 1944.

ALBEROLA COSTA, Carmelo; nacido el 24 julio 1904, empleado, residente en Alicante. Sumario 429 de 1944.

PEREZ RODRIGUEZ, José; casado, piloto, residente en El Grao (Valencia). Sumario 391 de 1944.

IBARRA ORTEGA, Domingo; natural de Berja carpintero. Sumario número 347 de 1944.

CESPEDES, Juan Antonio; natural de Algezares, viudo, industrial, residió en La Unión. Sumario 329 de 1944.

RAMIREZ PEILICER, Rita; residió en Murcia plaza Apóstoles. Sumario 287 de 1944.

GARCIA PASTOR, Lucindo; industrial, residió en Murcia, plaza Trinidad. Sumario 257 de 1944.

ESCRIBANO DAYLIET, Amalio; Subdirector de Telégrafos, residente en Murcia. Sumario 253 de 1944.

FRUTOS MAIQUEZ, Francisco; propietario, residente en Puente Tocino (Murcia). Sumario 211 de 1944.

SOLER MONGER, Antonio; casado, empleado; residente en Valencia, camino Cabañal. Sumario 147 de 1944.

LLORENS VIDAL, José; casado, zapatero, residente en Castellón, calle Mayor. Sumario 1.083 de 1943.

ADJIMAN GALIMIDI, Alberto; nació en 1892, comerciante, domiciliado en Barcelona, Cabáñez, 91. Sumario 961 de 1943.

MARTI MONTOLIU, Enrique; empleado, residente en Pamplona, calle Mayor. Sumario 630 de 1944.

PASCUAL NAVARRO, Antonio; empleado de la Tabacalera, domiciliado en San Pedro de Pinatar. Sumario 555 de 1944.

FERNANDEZ DELGADO, Francisco; natural de San Javier, casado, empleado. Sumario 515 de 1944.

YAGUES PEREZ, Francisco; fogonero del ferrocarril, residente en Murcia, paseo Corbera. Sumario 285 de 1944.

TORO COLOMO, Francisco del; nacido en 21 de agosto de 1884 en Valencia, casado, maquinista, residente en Valencia. Sumario 140 de 1944.

LLOPIS, Francisco; casado, alfarero, residente en Castellón, calle Trinidad. Sumario 80 de 1944.

BORDAS ESCUDE, José; casado, funcionario municipal, domiciliado en Barcelona, calle Entenza, 1-35. Sumario 461 de 1943. Devto.

PIÑEROA FLAZA, Rosendo; Capitán de Infantería, residente en Valencia. Sumario 701 de 1944.

PERPINA, José,

PERPINA, Ramón; y PERPINA COMPTE, Benito; a los que se les sigue sumario 535 de 1943.

GARCIA YARTE, Pablo; casado, Militar, nacido en 24 de febrero de 1878, residente en 1937 en Valencia,

calle de la Paz, 33, al que se le sigue sumario núm. 732 de 1944.

RULL RODRIGUEZ, Enrique; que residió en Madrid y Almería, sin más datos de filiación civil, al que se le sigue sumario núm. 753 de 1944.

DIÁZ RODRIGUEZ, Antonio José o José Antonio; sin más antecedentes de filiación civil, que residió en Zaragoza y Madrid sobre los años 1932 y 1933, al que se le sigue sumario núm. 757 de 1944.

CAZADOR CODES, Federico; casado, comerciante, residente en Castellón, calle de Enmedio, Sumario número 1.977 de 1943.

MOLINOS ANOLS, Luis; albañil, residente en Castellón, Alcora, 4. Sumario 86 de 1944.

FLETCHER, Pedro; estudiante, residente en Castellón, calle Enmedio, Sumario 17 de 1944.

VILLAESCUSA VALENZUELA, Juan; casado, labrador, residente en Salobreña, calle del Horno, Sumario número 620 de 1944.

3.639, 3.647, 3.660 a 3.663 y 3.665-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el pascu del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

PLAZA PEREZ, José Antonio; nacido el 6 de enero de 1881 en La Corrolina (Jaén), minero, casado, residente en 1919 en dicha localidad, calle Herrera, núm. 3, al que se le sigue sumario núm. 230 de 1944.

BASSEDAS GALOFRE, Ignacio; de cincuenta y tres años, casado, Maestro Nacional, vecino de Barcelona, al que se le sigue sumario número 997 de 1943.

3.644 y 3.645-A. J.

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia número 1

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Juan Bergua Olayarrieta, vecino que fué de Madrid y Getafe, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta Sala que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a fin de que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la Avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Ricardo Alvarez. El Vicesecretario (ilegible).
28.363.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

TARRAGONA

Publicación

Habiéndose ausentado de la población de Vimbodi (Tarragona), sin dejar nuevo domicilio, los vecinos de aquel pueblo Antonio Odena, Andrés Ventallos y Antonio Espasa, por la presente se publica el fallo de la sentencia dictada por esta Magistratura en juicio seguido en la misma en virtud de resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo contra la empresa Viuda de J. Sugrañes, haciéndose esta publicación por una sola vez en el «Boletín Oficial» de la provincia de Tarragona, y durante veinte días en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por los obreros antes citados como consecuencia de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la Empresa Viuda de J. Sugrañes a que indemnice a cada uno de los obreros citados con el salario correspondiente a quince días, con arreglo al jornal que cobraban en el momento de ocurrir el siniestro.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella sólo cabe los recursos de casación por infracción de la Ley y quebrantamiento de forma a preparar ante esta Magistratura en el término de diez días a partir de la notificación de la misma.

Tarragona, 30 de junio de 1944.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado de Trabajo (ilegible).
962-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Teresa Burón Guillén, natural de Alfantega (Huesca), hija de don Antonio y de doña Teresa, cuyo último domicilio fué Alfantega, de don-

de se ausentó con rumbo a la República de Cuba, hace más de veinticinco años, sin haberse noticias de la misma a partir del año 1920. Dicho expediente fué promovido a nombre de doña Máxima Guillén Novel, asistida de su esposo, don Teodoro Mur Rivera.

Y a los efectos ordenados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para su inserción y publicidad determinada en dicho precepto legal.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.—El Secretario, Arturo Roldán.

2.985-A. J.

1.º 9-VII-944.

MADRID

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Miguel y don Federico Espinós García, representantes actualmente por el Procurador don Paulino Monsalve, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., sobre reclamación de un crédito de quinientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos en providencia de este día he acordado nuevamente la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de 6 de febrero de 1931, siguiente:

Un solar con varias edificaciones, que después se describe, donde se había establecido la fábrica de pan, situado en esta capital, en la calle del Príncipe de Vergara, números 42 y 44, por la que tiene su fachada en línea de cincuenta y un metros once centímetros, saliendo de su extremo derecha y formando ángulo recto, hay una línea de sesenta y tres metros noventa y dos centímetros, que linda con finca del señor Riu y Periquey, hoy sus herederos, formando el lindero de la derecha de su extremo, y formando el lindero del fondo, parte una línea recta en dirección a la izquierda, en ángulo también recto, teniendo aquella la dimensión de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros, y lindando parte con el resto de la finca, de donde ésta procede, y que también se vendió al señor Riu y Periquey, y en otra parte con el so-

lar del señor Espinós, después de don Benito de Castro; de su extremo izquierda y formando el lado también izquierdo del solar, sale otra recta de cincuenta y un metros ciento veinticinco milímetros, que linda con la calle de Padilla, y, por último, al extremo de ésta se une formando chaflán de cuatro metros con la línea de fachada en la intersección de las calles de Padilla y Príncipe de Vergara. Constituye un polígono todo el solar de cinco lados, con tres ángulos rectos, que son las uniones de la fachada con el lindero de la derecha y los dos extremos del lindero de la espalda; con los de la derecha o izquierda y dos ángulos obtusos, que son las uniones del chaflán con los linderos de izquierda y fachada. Comprende una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pies y cuarenta y siete décimos, también cuadrados, según los títulos e inscripciones, aunque teniendo en cuenta las dimensiones asignadas a las líneas y la forma del polígono, multiplicando sesenta y tres metros noventa y dos centímetros de base, por cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros de altura y deducidos los cuatro metros del chaflán, resulta una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pies noventa y cinco centésimas de otro. Dentro de este solar existe un edificio destinado a despacho, de doscientos dieciséis metros cuadrados, que consta de planta baja y principal; otro destinado a dependencias, de doscientos noventa y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, con sótanos, planta baja y principal; otro destinado a sala de horno, de mil quinientos setenta metros ochenta decímetros cuadrados, con sótano, planta baja y principal; otro destinado a sala de motores, de treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, y otro destinado a cochera, de trescientos sesenta y ocho metros, con planta baja, parte de principal y desván; resultando por consiguiente edificada una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados, y el resto, destinado a patios.

En el Registro de la Propiedad del Norte es la finca número 4.278 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Cas-

taños, número 1, segundo, se ha señalado el día 9 de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1944.—El Secretario, Manuel Gómez Parada.—El Juez, Francisco Iñiguez.

2.984-A. J.

SALAMANCA

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don Alfonso Sánchez Fabrés, mayor de edad, Abogado y vecino de Salamanca, ha acudido a este Juzgado solicitando cambio o modificación de sus apellidos, consistentes en unir los dos primeros que le pertenecen de Sánchez-Fabrés para constituir el primer apellido y el segundo de Tabernero que también le pertenece como segundo paterno, fundado en que es muy corriente en toda España y en esta provincia el primer apellido Sánchez, que llevan además todos sus parientes paternos y en que el interesado que le pertenecen de Sánchez-Fabrés que este apellido además está a punto de extinguirse, pues no llevándolo en primer término ningún varón de la familia, desaparecerá en la actual generación; que el matrimonio celebrado por el solicitante con doña Nieves Mirat abona también la modificación, toda vez que a sus hijos les corresponden los apellidos Sánchez Mirat, el primero sin individualización posible y el último también de

numerosas familias de esta población, por lo que se presta a múltiples confusiones, y porque el solicitante y sus hermanos vienen lidiando reses de la ganadería de Coquilla a nombre de los señores Sánchez Fabrés Hermanos, por lo que con el cambio o modificación será posible en su día separar como ganadería distinta el lote que corresponda al solicitante.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los oficiales de las provincias de Madrid y de Salamanca.

Dado en Salamanca a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Fausto Sánchez.—El Secretario (ilegible):

2.986-A. J.

LLANES

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de Primera Instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que a instancia de doña Carmen Barro Haces, vecina de Vidiago, de este partido, se tramita en este Juzgado expediente para inscribir la defunción de Enrique Barro Haces, desaparecido en el año mil novecientos uno; en que emigró a la República Mejicana, teniéndose la última noticia de su existencia en diciembre de mil novecientos doce, que se encontraba en el Estado de Sinaloa, todo conforme a la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Llanes, 20 de mayo de 1944.—El Juez, Eduardo Sánchez.—El Secretario (ilegible):

2.735-A. J. y 2.º 9-7-944

FONSAGRADA

El Juez de Primera Instancia de Fonsagrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de María Pascuala Concepción, de Retizós, expediente para declaración de ausencia de su esposo, Eliseo Dorado Trabada, y nombramiento de administrador de bienes.

Fonsagrada, 18 de abril de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible):

2.632-A. J. y 2.º 9-7-944